



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-



RESOLUCIÓN N° **0590** 21 NOV 2022

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas en los predios ubicados en la Calle 11B # 9 – 127 con matrícula inmobiliaria No 192-24494 y en Lote 981 C 1 5-77 de matrícula inmobiliaria No 192-27880, localizados en jurisdicción del municipio de El Paso - Cesar, presentada por BEBIDAS DE LA LOMA S.A.S. con identificación tributaria No. 900.521.092 – 8”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor CARLOS ALBERTO SARMIENTO CONTRERAS identificado con la C.C. No. 1.032.491.706, actuando en calidad de Apoderado Especial de BEBIDAS DE LA LOMA S.A.S. con identificación tributaria No. 900.521.092 – 8, solicitó a Corpocesar concesión de aguas subterráneas en los predios ubicados en la Calle 11B # 9 – 127 con matrícula inmobiliaria No 192-24494 y en Lote 981 C 1 5-77 de matrícula inmobiliaria No 192-27880, localizados en jurisdicción del municipio de El Paso – Cesar.

Que mediante oficio SGAGA – CGITGJA del 27 de septiembre de 2022, con reporte de entrega de fecha 29 septiembre de 2022, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo al peticionario que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que en fecha 18 de octubre de 2022 se allegó respuesta parcial a lo requerido. El peticionario, no respondió lo exigido en estos numerales del oficio SGAGA – CGITGJA del 27 de septiembre de 2022 que rezan lo siguiente:

- 26.- Permiso de exploración. (Número y fecha de Resolución).
- 27.- Informe de exploración con las exigencias del artículo 2.2.3.2.16.10 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- 31.- Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua “PUEAA” conforme a lo dispuesto en el decreto 1090 del 28 de junio de 2018. Dicho programa debe elaborarse atendiendo lo dispuesto en el Artículo 2 de la Resolución N° 1257 del 10 de julio de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- 32.- Estudio de factibilidad del proyecto industrial.
- 33.- Autorización sanitaria favorable conforme a lo establecido en el artículo 28 del decreto 1575 de 2007. (si se pretende usar la concesión para consumo humano).
- 34.- Información técnica detallada sobre los sistemas para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje.
- 35.- Cuantía y Término en el que se realizarán inversiones.
- 36.- Análisis físico-químico y bacteriológico de las aguas del pozo para el cual se solicita concesión, efectuados por laboratorio acreditado por el IDEAM.
- 37.- Copia digital de toda la documentación técnica allegada y de la que se aporte en virtud de este requerimiento informativo.
- 38.- Autorización para tramitar concesión de aguas subterráneas expedida por el municipio de El Paso quien figura en el certificado de tradición y libertad como propietario del predio de M.I No 192-27880.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0590

21 NOV 2022

Continuación Resolución No 0590 de 21 por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas en los predios ubicados en la Calle 11B # 9 – 127 con matrícula inmobiliaria No 192-24494 y en Lote 981 C 1 5-77 de matrícula inmobiliaria No 192-27880, localizados en jurisdicción del municipio de El Paso - Cesar, presentada por BEBIDAS DE LA LOMA S.A.S. con identificación tributaria No. 900.521.092 – 8

hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar. Se decretará el desistimiento de la petición.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas en los predios ubicados en la Calle 11B # 9 – 127 con matrícula inmobiliaria No 192-24494 y en Lote 981 C 1 5-77 de matrícula inmobiliaria No 192-27880, localizados en jurisdicción del municipio de El Paso - Cesar, presentada por BEBIDAS DE LA LOMA S.A.S. con identificación tributaria No. 900.521.092 – 8, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CGJ-A – 116 – 2022.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al representante legal de BEBIDAS DE LA LOMA S.A.S. con identificación tributaria No. 900.521.092 – 8 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

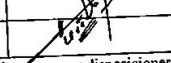
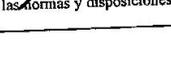
ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los 21 NOV 2022

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINA
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	José David Vidal Caerres – Abogado Contratista	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental Profesional	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental Profesional	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las formas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente No. CGJ-A – 116 – 2022.